



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0080812023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPCH

Chota, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 009-2023-MPCH-GAT, de fecha 13 de febrero de 2023; el Informe Legal N° 0067-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2023, el Dictamen N°001-2023-CMPCH/CRyA, de la Comisión de Rentas y Administración del Concejo Municipal, de fecha 14 de febrero de 2023; y el Acuerdo de Concejo N° 046-2023-CMPCH-SO de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023-CMPCH-SO, de fecha 20 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas; incluyendo los demás ingresos que determine la Ley; que, la norma II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y sus normas modificatorias establece que, en el caso de tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratoria (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, según el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio y son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias y/o poseedores de los predios, cualquiera sea su naturaleza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 13° de la misma norma, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto (la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente ejercicio es de S/ 4,950.00, aprobada mediante Decreto Supremo N°309-2022-EF); en tal sentido, es facultad del Concejo Municipal, aprobar el impuesto mínimo de S/ 29.70 (veintinueve con 70/100 soles), equivalente al 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio fiscal 2023;

Que, el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar la Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, asimismo el artículo 15° de la citada norma, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPCH-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial y fija la tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023; donde tipifica que la finalidad del proyecto presentado es ejecutar a cabalidad el Plan de Trabajo del primer trimestre (100 días) para el presente año, incrementar la recaudación por Impuesto predial y dar cumplimiento a las actividades establecidas en la Meta por Impuesto Predial del Programa de Incentivos del MEF - ejercicio fiscal 2023; asimismo, tiene como objetivo principal regular normativamente la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y el monto mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023; así como también fijar la tasa de Interés Moratorio para el presente año y finalmente concluye que, la aprobación de la presente propuesta resulta necesaria y muy importante ya que permitirá a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, contar con un instrumento normativo que regule el Procedimiento de Determinación de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial (llamado también Declaraciones Juradas de Autovalúo), así como también, el Procedimiento de Cobranza Ordinaria para las Actualizaciones de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2023 y para la emisión de las Órdenes de Pago respecto a deudas del mismo impuesto; a cargo de la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe Legal N° 0067-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2015 la Dirección General de Asesoría Jurídica, Opina: APROBAR el proyecto de "Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada de Impuesto Predial, Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial, y fija la Tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023", por motivo que tiene sustento legal en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el Texto Único Ordenado del Código Tributario-aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-E, RECOMENDANDO someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972";



Que, mediante Dictamen N°001-2023-CMPCH/CRyA, de fecha 14 de febrero de 2023, la Comisión de Rentas y Administración del Concejo Municipal propone solicitar al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la "Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial y fija la tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023".



Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que establece la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, el monto mínimo del Impuesto Predial y fija la tasa de Interés Moratorio; para el Ejercicio Fiscal 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, disponiendo su distribución a domicilio, conforme a Ley;

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER el cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2023, según sigue:

<p>- Al contado, hasta el 31 de marzo de 2023.</p>	<p>- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primera Cuota: Hasta el 31 de marzo de 2023 • Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo de 2023 • Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2023 • Cuarta Cuota: Hasta 30 de noviembre de 2023
--	---





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nuestro compromiso es contigo

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - **FIJAR** el monto mínimo del Impuesto Predial para el Ejercicio fiscal 2023 en S/ 29.70 (veintinueve con 70/100 soles) equivalente a 0.6% de la UIT vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - **FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 0.4% mensual aplicable a las deudas tributarias, para el Ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano, además a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda el cumplimiento de la presente Ordenanza y su correcta aplicación.

TERCERA. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano, además a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Anibal Gálvez Saldaña
ALCALDE

Cc.

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Administración Tributaria
- Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria
- Subgerencia de Recaudación y Control de Deuda
- Tesorería
- Tecnologías de Información
- Archivo SG - MPCH